Estudio Previo No: 16036

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y DE FAMILIA

DEPENDENCIA: GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Ley 489 de 1998 (Artículo 95) Convenio Interadministrativo.

OBJETO: "Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** - **ANTIOQUIA**"

El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ML ($ 170.016.102).** Los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **La Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ** aporta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)** y el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** aporta la suma de **CINCUENTA MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ML ($50.016.102)**, de los cuales **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($32.454.102)** son en dinero en efectivo y **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ML ($17.562.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Programa Mundial de Alimentos (WFP por sus siglas en inglés), entre junio y noviembre de 2022, desarrolló dos evaluaciones de seguridad alimentaria, una enfocada en la población migrante y la otra en la población colombiana. Esta medición de la seguridad alimentaria se realizó a través de la metodología CARI[1], la cual clasifica a los hogares en cuatro grupos: seguridad alimentaria, seguridad alimentaria marginal, inseguridad alimentaria moderada e inseguridad alimentaria severa. La prevalencia de la inseguridad alimentaria en Colombia se obtuvo mediante el análisis de los patrones de consumo de alimentos, las estrategias de supervivencia - el consumo y los medios de vida - y la vulnerabilidad económica.

La economía de la región de Antioquia y el Eje Cafetero es relativamente robusta, aunque se ve afectada por una reciente desaceleración, como en el resto del país[1]. La región terminó el año 2022 con tasas de desempleo generalmente por debajo del promedio nacional - aunque todavía altas - entre

[1] Banco de la República (2022). Boletín Económico Regional, IV Trimestre de 2022.

el 8% y el 13% en los cuatro departamentos. Durante 2022 se observaron altos índices de inflación en toda la región, que incluye las ciudades de Armenia (14%), Pereira (14%), Medellín (13%), y Manizales (13%)[2].

La región está expuesta a eventos climáticos. Durante el transcurso de 2022 se vio afectada por la intensificación del fenómeno de La Niña, que incluyeron lluvias torrenciales, inundaciones, y deslizamientos de tierra, especialmente en la región de La Mojana en Antioquia. En total entre agosto de 2021 y noviembre de 2022, la región registró más de 28.000 personas víctimas de desastres naturales[3].

Antioquia es un departamento grande con casi 7 millones de habitantes, los cuales viven predominantemente en las zonas urbanas (80%), que incluye la capital Medellín. Uno de cada cuatro hogares en Antioquia está en inseguridad alimentaria; aunque el departamento tiene una economía robusta y aporta el 15% del PIB nacional, se ve afectado tanto por desastres naturales como por los eventos de la violencia armada. Durante 2022 Antioquia registró 14.351 víctimas de desplazamiento forzado y 33.922 víctimas de desastres naturales. En cuanto a la cobertura de servicios básicos, el 83% de la población cuenta con servicios de acueducto y el 11% tiene necesidades básicas insatisfechas (NBI).[4]

De acuerdo con el "Perfil alimentario y nutricional de los menores de 18 años en Antioquia 2023", el 72 % de los hogares visitados están en inseguridad alimentaria, este es uno de los datos más relevantes por la UdeA, en el estudio con una muestra de 5833 niñas, niños y adolescentes, reveló que el 14.4 % de los menores de 5 años está en riesgo de sobrepeso y ahondó en temas como el sedentarismo y la exposición a la publicidad de alimentos ultra procesados.

La mayoría de los hogares en Antioquia (93%) tiene una dieta aceptable, parcialmente por el alto consumo de proteínas animales como carne y huevos. Sin embargo, el 7% de los hogares tienen una dieta pobre o limítrofe, lo que refleja brechas relevantes en la calidad de la alimentación. Tanto así, que muchos hogares están aplicando estrategias para reducir sus gastos en alimentos. Por ejemplo, el hogar promedio tiene que reducir el tamaño de las porciones más de dos veces a la semana. La mitad de los hogares en Antioquia vive por debajo de la línea de pobreza, lo que refleja una capacidad baja de enfrentar choques. De ellos, el 13% vive por debajo de la línea de pobreza extrema, lo que implica que solo logran comprar una canasta de alimentos muy básica[5].

El estado nutricional de la población es sin duda uno de los indicadores de desarrollo de una región, pues refleja al analizarlo en conjunto con la prevalencia de inseguridad alimentaria, la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, además de la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud. En Antioquia, se registra una disminución de la

[2] DANE (2022). Índice de Precios al Consumidor (IPC).

[3] Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres (UNGRD) (2022). Registro Único Nacional de Damnificados

[4] DANE. 2018 - Censo Nacional de Población y Vivienda. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

[5] Los hogares están clasificados usando sus gastos per cápita y las líneas de pobreza de DANE - línea de pobreza de COP 358.892 y línea de pobreza extrema de COP 176.762.

desnutrición infantil a nivel global, crónica y aguda en los últimos 20 años, que contrastan con las altas tasas de desnutrición en la población adulta mayor, a este panorama se suma el creciente aumento en la prevalencia de malnutrición por exceso en todos los grupos poblacionales.

Los sistemas de producción, tanto agrícolas como pecuarios de Antioquia, utilizan en forma indiscriminada e inadecuada gran cantidad de insumos agrícolas químicos. Las prácticas utilizadas para la aplicación de estos insumos, en las que no se tienen en cuenta los fundamentos del manejo integrado de problemas fitosanitarios (MIPF) y la aplicación de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y las buenas prácticas pecuarias (BPP), generan una serie de desequilibrios ambientales por contaminación del agua, suelo, aire y afectaciones a la biodiversidad, que afectan además la producción, disponibilidad y acceso de alimentos de origen agropecuario.

Una de las principales necesidades para apostar al mejoramiento de la producción y disponibilidad de alimentos es la dotación, fortalecimiento y empoderamiento de capacidades y habilidades tecnológicas y administrativas para los agricultores campesinos, familiares y comunitarios, además de ofrecerles los recursos (económicos, de infraestructura, acceso a factores productivos) necesarios para desempeñar sus labores con eficiencia, eficacia y sustentados bajo preceptos de desarrollo sostenible, además, se demanda la inmersión a mercados justos, que les garanticen rentabilidad.

La agricultura familiar aporta a la seguridad y soberanía alimentaria, al establecimiento de dietas saludables y contribuye a la protección de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, además, constituye oportunidades de trabajo rural, desarrolla conocimientos propios del quehacer agrícola y se apoya en fuertes redes familiares y comunitarias.

De ahí la importancia de intervenir la agricultura familiar y comunitaria como estrategia para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, a través de la dinamización de la economía familiar, con lo cual se contribuye a la obtención de mejores ingresos, se favorece el acceso a los alimentos, además de promover el autoconsumo de alimentos producidos desde la agricultura familiar.

En el marco de lo anterior, cabe resaltar que el autoabastecimiento de alimentos es una estrategia muy importante para el mejoramiento de la seguridad alimentaria en los hogares, a pesar de la evidencia del alto porcentaje de hogares que dependen de la compra para adquirir alimentos, una estrategia alternativa, es la producción de alimentos en el hogar para el autoabastecimiento, esta práctica es más común en hogares rurales que urbanos.

En este sentido se requieren intervenciones integrales de corto y mediano plazo, que contemplen el fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas y ambientales, pretendiendo promover la implementación de medidas de mitigación al cambio climático y contribuir al acceso de alimentos mediante un conjunto de medidas dirigidas al fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios.

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ (Gobernación de Antioquia), requiere realizar un convenio interadministrativo con el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA,** para implementar unidades productivas agropecuarias generadoras de frutas, hortalizas y huevos, que aportaran a la seguridad alimentaria de las familias y de los Centros Educativos Rurales -CER del municipio.

Por último, el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, recalca la necesidad de priorizar el fortalecimiento de las capacidades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, además de implementar sistemas de producción que protejan el medio ambiente. Se busca contribuir a lo anterior a través de la implementación del proyecto propuesto.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027 ORDENANZA N°014 de 2024.
LÍNEA 2: 52-Cohesión desde lo social.
COMPONENTE: 5202 - Inclusión social: Curso de vida, familia y diversidad.
PROGRAMA: 520209 - Seguridad alimentaria, nutricional y alimentación escolar.
PROYECTO: Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia - **2024003050060.**
INDICADOR: 52020903 Unidades productivas para el autoconsumo instaladas.

1.3.1 Asociado: Municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA.**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Carolina Bien Pensado 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA 3	Pensando nuestro desarrollo económico
COMPONENTE	Capítulo especial del campesino
PROGRAMA 1	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
INDICADOR DE PRODUCTO	Unidades productivas beneficiadas-Procesos productivos beneficiados
LINEA ESTRATÉGICA 1	Pensando nuestra gente
COMPONENTE	Sector Víctimas Del Conflicto Armado
PROGRAMA 2	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares víctimas con asistencia técnica para seguridad alimentaria
PROGRAMA 3	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares con unidades productivas para autoconsumo instaladas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Secretaría de Inclusión Social y Familia es el organismo competente para adelantar el presente proceso contractual, pues la ejecución del mismo se encuadra en los programas a cargo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANÁ, dependencia de la Secretaría de Inclusión Social y Familia. Adicionalmente, entre las funciones de la secretaría definidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza No.2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 5 de 2023 se encuentran:

- Definir y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión social de los distintos grupos etareos, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
- Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de los distintos grupos etareos, poblacionales, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, migrantes y adultos mayores, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales con competencias en la materia.
- Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mejores niveles de eficiencia y transformación social.
- Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia.

Así mismo, dentro de las funciones de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ se encuentra:

- Planear, diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento.
- Coordinar, gestionar, implementar, ejecutar y evaluar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia.
- Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados a la operación en la implementación de planes, programas y proyectos en seguridad alimentaria y nutricional.
- Impulsar la participación comunitaria y la organización social en los temas de política pública de Seguridad Alimentaria - SAN, acompañando el fortalecimiento del tejido social.
- Administrar el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional - SISAN, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para el registro de información, seguimiento y asesoría permanente a los municipios en el proceso de reporte de información, consolidación y análisis de los indicadores para la priorización y el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.

De otra parte, mediante el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en su artículo 1, se delegó en los secretarios de Despachos Misionales y de Apoyo Transversal, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones de cada dependencia.

En este orden de ideas, la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El ejecutor del Convenio será con el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**, para lo cual adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley o al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.", *ó*

b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el departamento de Antioquia aportará recursos financieros, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la realización de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente para acompañar técnicamente las visitas de focalización, caracterización, talleres de capacitación y visitas de seguimiento a la producción. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

La solución a la necesidad planteada se llevará a cabo a través de la implementación de **VEINTIÚN (21)** Unidades Productivas Agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en **SEIS (6)** Centros Educativos Rurales-CER y en **QUINCE (15)** predios familiares del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE**.

Por lo tanto, se requiere de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Inclusión social y Familias - Gerencia de **MANÁ** y el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE.**

Este proceso se desarrolla en el marco del proyecto "Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia", con el cual se busca contribuir al cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo 2024-2027, de 3.000 Unidades productivas instaladas.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**"

2.1.1. Alcance del Objeto

La implementación será en el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE,** ubicado en la subregión **NORTE** del departamento de Antioquia. Se espera cumplir con el establecimiento de **VENTIUN (21) Unidades Productivas Agropecuarias** para la Seguridad Alimentaria. Cada unidad productiva consta de: una huerta bajo el sistema de invernadero y con producción de 20 aves de postura para la producción de huevos para el autoconsumo y sostenibilidad del proyecto. La implementación de la Unidad Productiva será en predios en inmediación de la casa de cada familia participante y en los Centros Educativos Rurales, el proceso formativo y de entrega de insumos agropecuarios estará a cargo del municipio. La priorización de las veredas, corregimientos o barrios en donde se desarrollará la implementación de las unidades productivas agropecuarias, al igual que la focalización, caracterización de las familias y CER participantes, están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por las partes en el Anexo 5. ANEXO TÉCNICO Unidades Productivas 2024-2027.

Las fases y los componentes a desarrollar para el establecimiento de las unidades productivas agropecuarias son:

Fase de Alistamiento:

- Socialización del proyecto y acuerdo entre las partes
- Firma del convenio interadministrativo
- Identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria

Fase de Implementación:

El proyecto se plantea como una alternativa para el mejoramiento de la seguridad alimentaria y de la población, con este propósito se propone el desarrollo bajo cinco componentes que unidos conforman la Unidades Productivas Agropecuarias para la Seguridad Alimentaria Familiar:

- Componente 1: Establecimiento de un sistema de invernadero de 40 m^2, para la producción de hortalizas y frutales con sistema de riego por goteo.
- Componente 2: Establecimiento de un área de 11 m^2 para la explotación de aves ponedoras.
- Componente 3: Frutales para el consumo de las familias y leguminosas para alimentar las aves.
- Componente 4: Establecimiento de una compostera para la utilización de residuos orgánicos y posterior reutilización como sustrato para la producción de hortalizas.
- Componente 5: Acompañamiento y asistencia técnica para el establecimiento y puesta en marcha de las unidades productivas de seguridad alimentaria familiar.

El municipio deberá dejar constancia de la entrega de insumos y herramientas agrícolas, así como de la entrega de materiales y acompañamiento a las familias para la implementación de la unidad productiva, dejará constancia de este proceso haciendo uso de los formatos y medios definidos por la Gerencia Maná para cada una de las familias beneficiarias del proyecto.

También, se deberá garantizar el diligenciamiento de los formatos que soportan la realización de las visitas de asistencia técnica agropecuaria para cada una de las familias y Centros Educativos Rurales - CER

Los formatos de la Gerencia MANÁ, son los que están definidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG de la gobernación de Antioquia:

- FO-M1-P7-001: Listado de asistencia
- FO-M2-P13-021**:** Acta de entrega de insumos agrícolas y/o pecuarios a la administración municipal
- FO-M2-P13-009: Acta de entrega de insumos agrícolas y/o pecuarios a beneficiarios

Fase de Seguimiento, monitoreo y evaluación:

- Diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para El Departamento de Antioquia - SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - Maná.

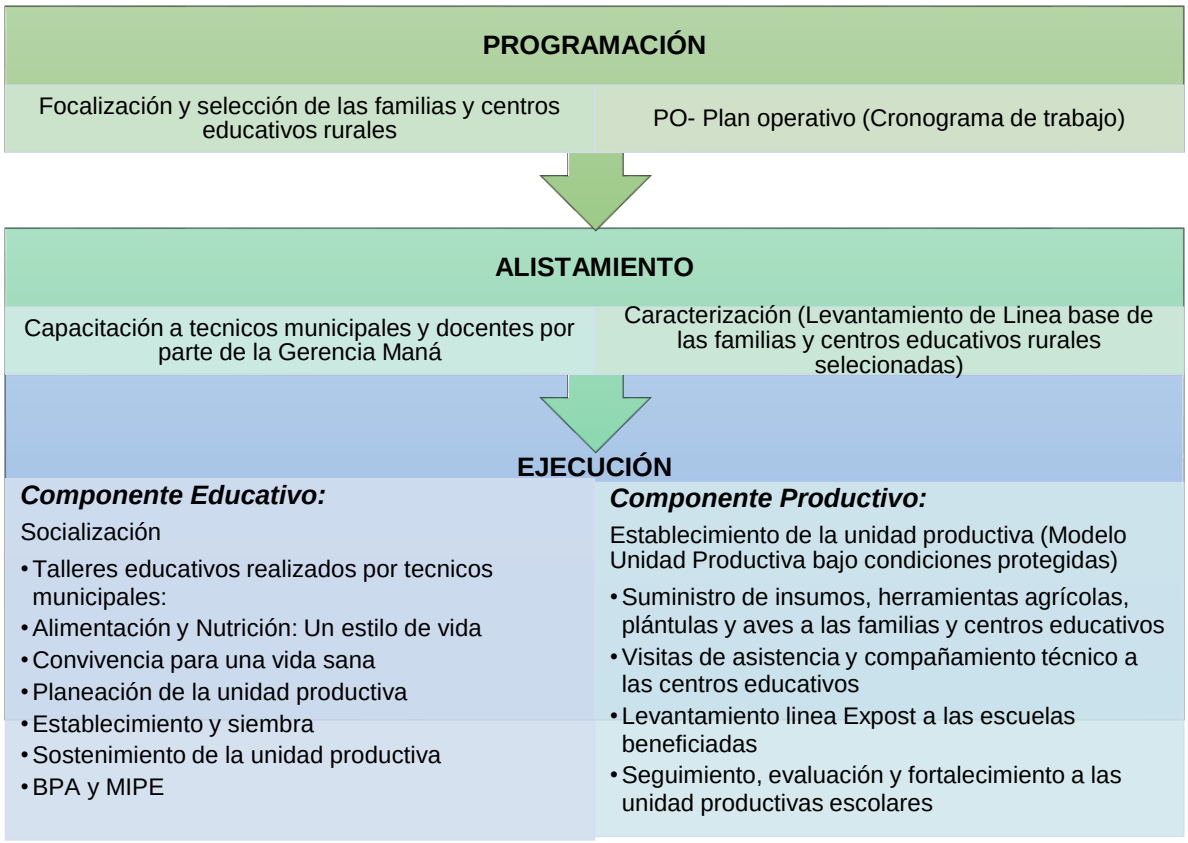
2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Con el desarrollo de este convenio se implementarán las siguientes estrategias de intervención, cuyas especificaciones técnicas de detallan en el anexo 5: Anexo técnico de producción sostenible y sustentable de alimentos.

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia –MANÁ, con el proyecto: Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia, a través de la estrategia “De la Huerta a la mesa”, y bajo la metodología APRENDER HACIENDO, busca la participación activa de las Instituciones educativas de los municipios de Antioquia, buscando generar cultura de consumo de frutas y hortalizas, contribuyendo al acceso y disponibilidad a los alimentos por parte de las estudiantes del Departamento de Antioquia.

Las fases y los componentes a desarrollar en el proyecto “Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia”, se describen en la siguiente tabla, que define la ruta de intervención de la estrategia “De la Huerta a la mesa”:

Hoja de Ruta de intervención: "De la huerta a la mesa"



2.2.1. Adquisición de bienes

En el marco del Convenio Interadministrativo que se derive del presente estudio previo no se contempla adquisición de bienes muebles o inmuebles.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agro insumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su

posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza N°010 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza N°018 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Ordenanza N°001 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante Ejecutor debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante Ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del Conveniante Ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante Ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante Ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**, como ejecutor de este convenio, que en su componente pecuario, contempla la entrega de 20 aves postura, deberá realizar el trámite para dar cumplimiento a la Resolución N°003651 del 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA: :

> ***ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.*** *Toda persona jurídica de naturaleza pública y/o privada que sea ejecutor o responsable de la distribución de aves de postura en desarrollo de un programa productivo de carácter social en el territorio nacional, debe mediante documento escrito solicitar ante la Gerencia Seccional del ICA o quien haga sus veces, de la jurisdicción donde se va a realizar el programa la aprobación del ICA para participar en el mismo…*

Es de anotar, que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar, no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA** y deberá cumplir con la normatividad vigente, Decreto N°173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto N°1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto N°198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Para el presente proceso desarrollado por la Secretaría de Inclusión Social y de Familia, - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, cuyo objeto *"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de* ***CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA",*** se relacionan a continuación todos los códigos asociados a los bienes a adquirir:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de administración o mantenimiento de huertos	70000000	70110000	70111700	70111701

10151500 - Semillas y plántulas vegetales
10151600 - Semillas de cereales

10151700 - Semillas de plántulas de hierba y forraje
10151800 - Semillas de plántulas y especias
10171500 - Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600 - Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800 - Acondicionadores de suelos
70141800 - Plantación y Cultivos de Cultivos
78101800 - Transporte de carga por carretera
78131500 - Bodegaje de productos agrícolas

2.3. Conveniantes:

Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ y El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** – **ANTIOQUIA.**

Conveniante Ejecutor: El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA.**

2.4. Plazo

El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo será por un término de diez (10) meses partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4.1 Planes y programa de trabajo
Posterior a la firma del Acta de Inicio el Conveniante ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la misma, la programación de trabajo o cronograma de focalización y caracterización de los convocantes, y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

En los informes que presente el Conveniante ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Veredas y sectores del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**.

Lugar de Entrega de documentos: La documentación de este convenio se deberá entregar en la ciudad de Medellín, en la Gobernación de Antioquia o a través de los canales electrónicos institucionales. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ y El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**, adquieren los siguientes compromisos:

2.6.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes a los conveniantes como:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SURVEY entre otras.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
11. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
12. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y/o en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio
13. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor (municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA):**

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Seleccionar las instituciones educativas y las familias, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la selección por la Gerencia de MANÁ.

2. Identificar, focalizar y priorizar las familias que se benefician del proyecto a través de la estrategia “De la Huertas a la mesa”.

3. El técnico de campo deberá participar del proceso de inducción que se realizará por la supervisión delegada por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo, se realizará en un lugar pactado por las partes.

4. El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias (Caracterización) antes de comenzar la implementación de las Unidades Productivas.

Este procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional– Maná, para lo cual serán capacitados.

5. El municipio deberá dejar constancia de la entrega de insumos y herramientas agrícolas, así como de la entrega de materiales y acompañamiento a las familias para la implementación de la Unidad Productiva. Dejará constancia de este proceso haciendo uso de los formatos y medios definidos por la Gerencia Maná debidamente diligenciados y aplicados a cada una de las familias beneficiarias del proyecto.

6. El técnico de campo realizará mínimo cuatro (4) visitas de asistencia técnica integral –ATI a cada uno de los hogares y CER que implementa las Unidades Productivas. En la visita deberá diligenciar como fuente de verificación los formatos de visita de asistencia técnica integral – ATI y el formato de Seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta, ambos se encuentran en el Aplicativo Survey. Para un total de **84** visitas a las **VENTIÚN (21)** Unidades productivas del proyecto.

7. Establecer un número total de **VENTIÚN (21)** Unidades Productivas Agropecuarias para la Seguridad Alimentaria.

8. Realizar 5 talleres de capacitación a las familias y CER participantes, cuya temática está definida en la ruta de intervención de la estrategia “De la Huerta a la mesa”.

9. Comprar y distribuir los insumos agrícolas necesarios para el establecimiento de las Unidades Productivas.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Realizar los trámites de aprobación de la entrega de aves en atención a la Resolución N°003651 del 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

2. Disponer de una persona y los gastos en los que incurra para su desplazamiento para el cargo de técnico de campo con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales del área agropecuaria pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC6: a) AGRONOMÍA, b) INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, c) INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES c) NBC: AGRONOMIA, VETERINARIA O AFINES; con experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos de extensión rural e implementación de proyectos productivos agropecuarios para desarrollar la intervención de las Unidades Productivas bajo el modelo metodológico propuesto por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

3. Elaborar un cronograma de actividades con las respectivas fechas que permitan medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ser entregado a la Gerencia MANÁ, donde

[6] División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos del conocimiento. Reglamentado mediante Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005 y Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014

se especifique la manera de operar en cada uno de los componentes de intervención a las instituciones educativas y familias participantes del proyecto.

4. La administración municipal será la responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de cómputo e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar. El municipio debe responder por el diligenciamiento de todos los formatos en los medios solicitados por la Gerencia Maná en el marco del proyecto.

5. El municipio debe contar con un pendón por cada unidad productiva, con las siguientes características: dimensión de un metro de largo por un metro de ancho con el logo del respectivo municipio y el logo de la Gobernación de Antioquia y el nombre de la estrategia implementada por la gerencia de MANA.

6. Conformar un comité técnico con participación del supervisor de MANÁ, el rol técnico de la Gerencia de MANÁ y directores de las UMATA´s o quien haga sus veces. Las reuniones serán bimensuales, en las cuales se deberá diligenciar el formato FO-M1-P5-005: Acta de reunión y el formato FO-M1-P7-001: Listado de asistencia.

7. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

8. Abrir y/o presentar una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4x1000 antes del inicio del mismo, con el fin de depositar los recursos del presente convenio.

9. Garantizar que los rendimientos financieros sean transferidos a la cuenta que el Departamento de Antioquia disponga, realizando el respectivo prorrateo de acuerdo a los recursos recibidos en el convenio.

10. En el evento en que el conveniente ejecutor no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reinvertirse única y exclusivamente en el objeto de este convenio, previa autorización del Departamento.

11. Invertir los recursos entregados por el departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio.

12. El municipio debe iniciar su proceso de contratación en máximo en dos (2) meses después de la firma del convenio y acta de inicio, de no hacerlo se procederá a liquidar unilateralmente el convenio.

13. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Inclusión Social y Familia-Gerencia MANÁ del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

14. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

15. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado o contratado para la ejecución del convenio.

16. El asociado debe de acreditar y mantener a paz y salvo el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley, de la siguiente manera, documento firmado por el revisor fiscal, contador público con su respectiva tarjeta profesional. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta de contadores, si es del caso, en su defecto deberá ser firmado por el ordenador del gasto.

17. Elaborar y presentar al supervisor del convenio, mensualmente un (1) informe con el avance físico y financiero y un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total de la ejecución del convenio.

18. Disponer de la imagen institucional del departamento de Antioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio.

19. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la oficina de comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.

20. Los impuestos, tasas y contribuciones descritos en el numeral 4.3, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

21. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

22. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia.

23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

25. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por

el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

26. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

27. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. **Del Departamento de Antioquia- secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de MANÁ:**

1. Los recursos comprometidos por la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el **MUNICIPIO** asociado en el I**NSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.

La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Inclusión ante el IDEA.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el MUNICIPIO en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el MUNICIPIO haya cumplido con los

requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El MUNICIPIO a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

2. Aprobar la cuenta de cobro o factura que presente debidamente el municipio.

3. Designar un supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.

4. En caso de requerirse, velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

5. Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

6. Elaborar las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones y actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio.

7. Programar y realizar el proceso de inducción al personal de campo, en lo referido a la utilización del aplicativo Survey de SISAN, el proceso de inducción se realizará por la supervisión del convenio interadministrativo con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo y se realizará en un lugar pactado por las partes.

8. Coordinar las acciones con la administración municipal a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Integral - UMATA o quien haga las veces para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio interadministrativo.

9. Recibir, analizar y consolidar de forma periódica, la información en los formatos y medios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, en articulación con el SISAN.

10. Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia con código FO-M7-P6-016 en versión 1. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avance de las actividades.

11. Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación e información entregada por la administración municipal, como resultado de las acciones adelantadas en el proyecto para que cumplan con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, basado en la norma NTCGP1000:2004 y el modelo estándar de control interno MECI1000:2009.

12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

"Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

"**Artículo 113.** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos **de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política**, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

A su vez, los municipios de conformidad con lo contenido en el Artículo 311 de la constitución política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del estado social de derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la nación, los departamentos y los municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de funda mentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la constitución política, interpretados por la corte constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

Los tres principios contenidos en el artículo 288 no pueden verse de manera aislada, deben ser aplicados integralmente. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las entidades territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del estado. La ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada.

II. Marco Legal

La **Ley 489 de 1998** ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

"Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la constitución y la ley a los municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de gestionar el uso eficiente del territorio rural para uso agropecuario, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, teniendo en cuenta los lineamientos, criterios e instrumentos que establezca el Programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–.

Conforme con el numeral 2, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

> "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;".

Las administraciones municipales, al momento de formular su plan de desarrollo o de ordenamiento territorial deben promover el uso eficiente del suelo rural para uso agropecuario, y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos departamentales, es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del proyecto de Unidades productivas o "Huertas familiares", con total independencia y autonomía.

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del

principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en su municipio.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. *No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución materia, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que* ***se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.***

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Es pertinente indicar, que el valor del convenio y su justificación nacen de los principios de colaboración y coordinación que existe entre las entidades públicas, consagrado en la Constitución Nacional.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como:

- Constitución política de 1991, la cual busca garantizar los derechos fundamentales establecidos en la misma, más concretamente, el derecho a la alimentación y a la producción de alimentos (art. 65) que hace referencia a:

- “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas”.

- En Colombia la producción de alimentos bajo un concepto holístico ha sentado sus bases en la Ley 101 de 1993 o Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

- Ley 387 de 1997, que hace referencia a la atención de familias víctimas de la violencia o en riesgo de desplazamiento que en su Artículo 3º dispone la responsabilidad estatal para, atender, proteger, consolidar y estabilizar socioeconómicamente a los desplazados internos y en concordancia, el Artículo 17 de la misma ley, incluye los proyectos productivos como una de las estrategias fundamentales para la consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada.

- Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

- A nivel departamental, se cuenta con la Ordenanza 08 de 2013, la cual estableció la constitución de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, como parte del nivel central departamental, atribuyéndole los siguientes objetivos y funciones: “…Formular, adoptar, ejecutar

y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población Antioqueña, además de mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial la de niños y niñas menores de 14 años pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN mediante una estrategia integral de organización y participación social implementada en los 125 municipios del Departamento…".Con la Ordenanza 046 del 15 diciembre de 2016, donde se adoptó el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se deroga la ordenanza 017 de 2003; en su Artículo 14, nombra los componentes estratégicos de la política de SAN, en su numeral A, donde refiere a la disponibilidad y acceso a los alimentos, que enmarca estrategias orientadas a organizar y conectar de manera eficiente la demanda y producción de alimentos, ampliar la siembra y cosecha de los mismos a nivel rural y urbano; contiene entre las principales estrategias de aplicación de la ordenanza: "proyectos productivos, huertas familiares y comunitarias, agricultura urbana, producción agroecológica, emprendimientos productivos".

- Y por último, la Ordenanza 05 del 2020 y su decreto reglamentario por medio de la cual se adopta el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020 – 2031, en el cual se acogen los principios de Derecho Humano a la Alimentación, Sistema Alimentario Saludable y Sustentable y se plantea como línea estratégica la Producción Sostenible y Sustentable de Alimentos.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia-Gerencia Maná realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del convenio, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Ver documento Anexo 6: Análisis del sector.

4.2. Valor del convenio

El presupuesto oficial del convenio interadministrativo a realizar entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ y la Administración Municipal de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA** es de **CIENTO SETENTA MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($ 170.016.102)** en aportes de ambas partes así:

Los aportes para el presente convenio están discriminados así:

Resumen de Aportes De Las Partes	
Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)**, Recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 3500054672 del 23/08/2024.

Municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE	**CINCUENTA MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ML ($50.016.102)**, de los cuales **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($32.454.102)** son en dinero en efectivo, respaldados en el **CDP 00556 del 15/08/2024** y **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ML ($17.562.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado por el municipio.
Totales	**CIENTO SETENTA MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ML ($ 170.016.102)**

La estimación del valor de los insumos, herramientas y materiales necesarios para la implementación de las unidades productivas surge de cotizaciones realizadas por la Gerencia Maná.

Fuente: Cotizaciones realizadas por el equipo técnico de la Gerencia Maná (Se presenta en el Anexo Nº 7 – Presupuestos unidades productivas).

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos aportados por La Secretaría De Inclusión Social y Familia y Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)**, serán entregados de la siguiente manera:

Los recursos comprometidos por la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO asociado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Inclusión ante el IDEA.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el

convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el MUNICIPIO en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el MUNICIPIO haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El MUNICIPIO a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  EL CÓDIGO DEL REGISTRO DEL PROYECTO: 2024003050060
  ELEMENTO PEP: 07-0132
  ENTIDAD RESPONSABLE: GER SEG ALIM Y NUT MANA
  VIGENCIA HASTA: 03 de Noviembre de 2024
  RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008
  CDP: 3500054672 del 23/08/2024

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993, el convenio interadministrativo a celebrarse tiene como partes al Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ y a El municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**, entidades de creación legal, con autonomía administrativa y personería jurídica para la gestión de sus propios intereses, la administración de sus recursos y la solución de sus propias necesidades mediante unas autoridades elegidas popularmente (artículo 286 de la constitución política).

Así las cosas, el presente proceso se ajusta a los mandatos constitucionales y requisitos legales exigidos de selección objetiva, legalidad y transparencia; toda vez que se encamina a la prestación conjunta de servicios sociales/comunitarios a cargo de las entidades territoriales.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Como soporte del presente estudio y documento previo, se presenta el análisis de los riesgos, se identifican y describen los riesgos que pueden afectar la ejecución del convenio interadministrativo; se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto, adicionalmente se establecen los responsables y el tratamiento propuesto para la mitigación y control del riesgo. Partiendo del análisis del rol técnico se presenta la identificación de los riesgos en el Anexo Nº 8: Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

En tratándose de con convenio interadministrativo y por la calidad de las partes, la Gobernación de Antioquia amparada en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías o la constitución de las mismas a el municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA**.

> *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*
>
> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*
>
> *"Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Lo anterior teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo a las administraciones municipales como asociados se requiere la optimización de los recursos de las partes; es importante tener en cuenta que a través de la ejecución del convenio se garantiza el derecho fundamental a la alimentación de las familias del departamento, con una alto impacto social por lo que las partes garantizan la supervisión permanente a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades para cumplir el objeto contractual. Dejando claro entre las partes, que el municipio asume la obligación de amparar los recursos frente al ejecutor del programa de huertas de autoconsumo, a las familias, mediante la solicitud de cualquiera de las garantías permitidas por la ley.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N°2024060248216 de 15 de Agosto de 2024, el secretario de Inclusión Social y Familia conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso, que quedó conformado de la siguiente forma:

Rol Jurídico: DIANA FERNANDA DULCEY SANGUINO**.**

Rol Logístico: DEICE CAROLINA DUQUE TORO.
Rol Técnico: JHON JAIRO BEDOYA.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia MANÁ ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018: "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad, requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el secretario de Inclusión Social y Familia planta de cargos del departamento de Antioquia, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

10. ANEXOS

1. Resolución de Comité Asesor y Evaluador.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP Gobernación de Antioquia.
3. Certificado Banco de proyectos Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia MANA, vigentes diciembre de 2024.
4. Anexo Técnico de Unidades Productivas
5. Análisis del sector
6. Presupuesto de las unidades productivas
7. Matriz de riesgos.
8. Documentación municipio.
9. Cronograma de actividades.

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA **Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ** **Rol Director**	JHON JAIRO BEDOYA ***Profesional Universitario - GERENCIA MANÁ*** ***Rol Técnico***

DIANA FERNANDA DULCEY SANGUINO
Profesional Universitario - GERENCIA MANA
Rol Jurídico

DEICE CAROLINA DUQUE TORO
Profesional Universitario - GERENCIA MANÁ
Rol Logístico

Fecha de creación: Medellín, 05/09/2024

Fecha de Aprobación: Medellín 03/10/2024.